

LA EVALUACIÓN DE LOS TFG: CRITERIOS, FORMAS Y EXPERIENCIAS EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UCM

FERRER MARTÍN DE VIDALES, Covadonga

Profesora titular interina- Departamento de Derecho Constitucional, UCM

cferrerm@ucm.es

RESUMEN

La asignatura Trabajo Fin de Grado (TFG) es una asignatura totalmente novedosa para las ramas de las ciencias jurídicas. En la Facultad de Derecho de la UCM, en concreto en el Grado en Derecho, su implantación se ha realizado muy recientemente, contando con apenas dos años de experiencia. El presente trabajo tiene por objeto analizar las formas y criterios de evaluación del TFG adoptadas en la Facultad de Derecho, y el desarrollo de las mismas que han realizado los distintos departamentos, realizando una valoración de la experiencia adquirida durante estos primeros años de implantación.

PALABRAS CLAVE: Trabajo Fin de Grado, formas evaluación, criterios evaluación

ABSTRACT

The Final year project is a completely new subject for the area of juridical sciences. In the Faculty of Law at the UCM, particularly in the Law Degree, its implementation has been done recently, with just two years of experience. The present paper aims to analyse the forms and assessment criteria of the final projects adopted by the Law Faculty, and the implementation that the different departments have made, carrying out an assessment of the acquired experience during these first years of implementation.

KEYWORDS: Final Dissertation/Final year project, assessment forms, assessment criteria

Fecha de recepción : 10-05-2015

Fecha de aceptación: 15-06-2015

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN. 2. FORMAS DE EVALUACIÓN. 2.1. DIRECTRICES ACORDADAS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UCM. 2.2. DIRECTRICES ACORDADAS POR LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DEL GRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO. 2.3. IMPLEMENTACIÓN REALIZADA POR LOS DEPARTAMENTOS. 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. 4. EXPERIENCIA 5. PLANTILLA PARA LA EVALUACIÓN DEL TFG. 6. CONCLUSIONES. 7. BIBLIOGRAFÍA.

1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, señala que las enseñanzas de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado (en adelante, TFG), que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título¹.

Por lo tanto, el TFG es una asignatura obligatoria que el estudiante cursa al final de su trayectoria académica y cuyo objeto es demostrar que ha adquirido de forma integrada las competencias y los contenidos formativos vinculados al plan de estudios de la Titulación cursada².

El presente trabajo tiene por objeto examinar los criterios y formas de evaluación previstas para los TFG en la Facultad de Derecho (en concreto en el Grado en Derecho), partiendo a tal efecto de las directrices acordadas por el Consejo de Gobierno de la UCM, para analizar a continuación la adaptación de las mismas realizada por la Facultad de Derecho de la citada Universidad y sus distintos departamentos. Asimismo, se realizará una valoración de la experiencia adquirida durante los dos primeros años de implantación de la asignatura. Y se propone una plantilla para la evaluación de los TFG que puedan emplear los profesores y la Comisión Evaluadora.

2. FORMAS DE EVALUACIÓN

En el presente apartado examinaremos los criterios y formas de evaluación previstas para los TFG, comenzando como se ha adelantado en la introducción por las directrices acordadas por el Consejo de Gobierno de la UCM para, a continuación, examinar la adaptación que de las mismas han realizado la Facultad de Derecho y sus distintos departamentos.

¹ Vid. artículo 12.3 y 7 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, *BOE* nº 260, de 30 de octubre de 2007.

² Vid. apartado 2.2 de las Directrices relativas al Trabajo Fin de Grado, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCM, de 24 de julio de 2012. Las mismas pueden consultarse en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense *BOUC* nº 8, de 30 de julio de 2012. Al mismo se accede desde el siguiente enlace www.ucm.es/normativa_ucm (consultado el 2/6/2015).

2.1. Directrices acordadas por el Consejo de Gobierno de la UCM

Las Directrices que regulan el TFG en la UCM fueron aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2012 y se aplican a todos los títulos oficiales de Grado³. El objetivo es configurar un marco normativo y de referencia común de cara a la implantación, gestión y evaluación de la asignatura TFG en las diferentes titulaciones⁴.

Por lo que respecta a la evaluación, las Directrices establecen que, con carácter general, los responsables serán los profesores encargados de la docencia de los grupos de TFG, pero que podrá establecerse un procedimiento de evaluación mediante una Comisión Evaluadora⁵. En este segundo caso, sus miembros serán elegidos por la Comisión de Grado⁶ en coordinación con los Departamentos que impartan docencia en la titulación, preferentemente de entre los profesores encargados de la docencia y seguimiento de los grupos de TFG⁷. Para ser presentado a la Comisión Evaluadora, el TFG deberá contar con el visto bueno del profesor encargado de su supervisión⁸.

Por otra parte, para garantizar una homogeneidad a la hora de llevar a cabo la evaluación, las Directrices señalan que la Comisión de Grado deberá establecer un protocolo de evaluación, en el que se establezcan una serie de indicadores de los aspectos del TFG susceptibles de evaluación (como por ejemplo la estructura, los contenidos o la presentación oral). Protocolo que los profesores o Comisiones evaluadoras deberán seguir⁹. Además, se señala que el procedimiento de evaluación incluirá una parte oral, que podrá desarrollarse de distintas maneras, como por ejemplo la presentación ante el profesor o profesores, o la presentación pública ante el resto de estudiantes del grupo¹⁰.

Por último, las Directrices también contemplan la adecuada publicidad de los requisitos y criterios de evaluación de los TFG, que la Comisión de Grado deberá hacer públicos en secretaría y en la página web del centro¹¹. El resto de previsiones contemplan otras cuestiones relacionadas con la calificación de los trabajos, publicación de actas y reclamaciones, que a los objetos del presente trabajo no son necesarios examinar.

Por lo tanto, de acuerdo con las Directrices adoptadas por el Consejo de Gobierno, la evaluación de los TFG puede realizarse de dos formas:

- Por los **profesores** encargados de la docencia de los grupos de TFG, regla que se aplicará con carácter general y que, por lo tanto, permite que la evaluación la realice el propio profesor tutor del alumno.

³ *Ibid.* apartado 1.2.

⁴ *Ibid.* apartado 1.3.

⁵ *Ibid.* apartados 7.1 y 2.

⁶ Unidad encargada de la organización, coordinación y seguimiento de cada Grado. *Ibid.* apartado 3.2.

⁷ *Ibid.* apartado 7.2.

⁸ *Ibid.* apartado 7.3.

⁹ *Ibid.* apartado 7.4.

¹⁰ *Ibid.* apartado 7.5.

¹¹ *Ibid.* apartado 7.6.

- Por una **Comisión Evaluadora**, de la que preferentemente formarán parte los profesores encargados de la docencia de los grupos de TFG y en la que, por lo tanto, también puede estar integrado el profesor tutor.

2.2 Directrices acordadas por los órganos de coordinación del Grado de la Facultad de Derecho

Las Directrices examinadas en el apartado anterior, adoptadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCM de 24 de julio de 2012, han sido adaptadas a las necesidades específicas de los distintos Grados impartidos por la Facultad de Derecho de la citada Universidad. Centraremos nuestro análisis en las Directrices adoptadas para el Grado en Derecho, pues las mismas se reproducen para el resto de Grados por lo que no es necesario examinar cada una de ellas¹².

Las primeras directrices sobre el TFG en Derecho se adoptaron para el curso 2013-2014, habiéndose producido una modificación en las directrices aplicadas durante el curso vigente en el momento de la redacción del presente artículo (el curso 2014-2015).

Así, para el curso 2013-2014 las directrices establecían que *“Los profesores encargados de la docencia de los grupos de TFG serán los responsables de la evaluación de los estudiantes matriculados en sus grupos y de la traslación de sus calificaciones a las actas. No obstante, se podrá prever que la evaluación de los TFG corresponda a una Comisión de profesores del Departamento, integrada preferentemente por aquellos que participan en la docencia de los TFG [...]”*¹³. Por lo tanto, las mismas se adaptaban a las modalidades de evaluación previstas en las Directrices acordadas por el Consejo de Gobierno contemplando también dos formas de evaluación:

- Con carácter general, la evaluación por los profesores encargados de la docencia de los grupos de TFG (por lo que como ya hemos señalado posibilitaba que el propio profesor tutor lo evaluase).
- Posibilidad de establecer una Comisión de profesores del Departamento para la evaluación, integrada preferentemente por los profesores que participan en la docencia de los TFG (por lo que el profesor tutor podía formar parte de la Comisión).

¹² Para el Grado en Relaciones Laborales y Recursos humanos, se comenzaron a implantar en el curso 2012-2013, y para los Dobles Grados el TFG se comenzará a implantar el próximo curso 2015-2016, habiéndose acordado que el alumno deberá hacer dos trabajos, uno por cada una de las titulaciones que obtendrá al finalizar sus estudios. Vid. <http://derecho.ucm.es/trabajo-de-fin-de-grado> (consultado el 5/6/2015).

¹³ Dichas directrices son enviadas a los departamentos desde los órganos de coordinación del Grado, no estando publicadas en la página web, por lo que reproducimos el contenido que interesa a los efectos del presente artículo. Las normas generales relativas a los TFG y requisitos de matrícula se encuentran publicadas en la web de la Facultad <http://derecho.ucm.es/trabajo-de-fin-de-grado> (consultado el 5/6/2015) y los criterios de evaluación se detallan en las correspondientes guías docentes elaboradas por los departamentos, que pueden consultarse a través del siguiente enlace <http://derecho.ucm.es/guia-docente> (consultado el 5/6/2015). Se cumple así con lo dispuesto en el apartado 7.6 de las Directrices del Consejo de Gobierno de la UCM.

Como se ha adelantado, las directrices para el curso 2014-2015 introducen una importante modificación, pues las mismas establecen que “*La evaluación corresponderá a una o varias Comisiones, integrada preferentemente por aquellos profesores que participan en la docencia de los TFGs, designadas por cada Departamento. Estará compuesta por al menos dos miembros, entre los que es aconsejable que esté presente el tutor*”¹⁴. Por lo tanto, ya no se contemplan las dos formas de evaluación previstas por el acuerdo del Consejo de Gobierno, sino que se opta por la evaluación a través de Comisiones que designarán los distintos departamentos y que estarán integradas por profesores encargados de la docencia de los TFG. Como composición mínima de las citadas Comisiones se establecen dos miembros, señalando que es aconsejable que entre ellos esté presente el tutor, por lo que ha de entenderse que su presencia no es un requisito obligatorio. Por lo tanto, las directrices posibilitan la participación de diferentes agentes en el proceso de evaluación lo que, como señalan Bonilla y otros, enriquece el mismo¹⁵.

Por otra parte, las nuevas directrices añaden que además de la entrega de un trabajo escrito, la evaluación incluirá obligatoriamente una parte oral que se realizará ante la Comisión encargada de la evaluación. Comisión que, además de la exposición y defensa, valorará el proceso de elaboración del TFG, el seguimiento de las indicaciones del tutor, la dedicación y esfuerzo del alumno y la adquisición de las competencias asociadas al título. De esta forma, se posibilita evaluar no sólo el trabajo final sino la evolución del alumno en la realización del mismo, teniendo en cuenta así la evaluación continua que requiere el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)¹⁶ y que se sigue en el resto de asignaturas¹⁷.

¹⁴ Como ya se ha señalado, estas directrices son enviadas a los departamentos desde la Comisión de Grado.

¹⁵ Vid. BONILLA, M.J.; FUENTES, L.; VACAS, C.; VACA, T., “Análisis del proceso de evaluación del Trabajo Fin de Grado en las nuevas titulaciones”, *educade. Revista de Educación en Contabilidad, Finanzas y Administración de Empresas* N° 3, 2012, p. 9. También podrían tenerse en cuenta otros agentes evaluadores, además del tutor y la Comisión. Por ejemplo, la guía elaborada por la Agencia para la calidad del sistema universitario de Cataluña propone también como agentes al propio alumno y al grupo de tutorías. Vid. MATEO ANDRÉS, J. (Coord.), *Guía para la evaluación de competencias en el trabajo de fin de grado en el ámbito de las ciencias sociales y jurídicas*, Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, Barcelona, 2009, p. 65. Por su parte, Vilardel, en su trabajo sobre la experiencia del TFG en el Grado en ADE, apunta la conveniencia de incluir en la Comisión a profesionales externos al ámbito universitario. Vid. VILARDEL RIERA, I., “Experiencia sobre el Trabajo Fin de Grado en Administración y Dirección de Empresas”, *educade. Revista de Educación en Contabilidad, Finanzas y Administración de Empresas*, vol. I, n° 1, 2010, pp. 107-108.

¹⁶ Que, como es sabido, requiere una nueva metodología docente basada en el aprendizaje del alumno de forma continua a lo largo del curso y que, por tanto, demanda la evaluación de las competencias y conocimientos adquiridos también a lo largo del mismo. Al respecto, vid. DELGADO, A.M., OLIVER, R. “La evaluación continua en un nuevo escenario docente”, *Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento* vol. 3, n°1, abril de 2006.

¹⁷ Pues el TFG se concibe como una asignatura más del Plan de Estudios. Vid apartado 4.6 de las Directrices adoptadas por el Consejo de Gobierno de la UCM.

2.3 Implementación realizada por los Departamentos

En el presente apartado examinaremos el desarrollo que los departamentos que imparten las distintas titulaciones de la Facultad de Derecho han realizado de las directrices acordadas por los órganos de coordinación del Grado de la Facultad que, como ya se ha señalado, adaptan a su vez las directrices acordadas por el Consejo de Gobierno de la UCM a las necesidades específicas de los Grados que se imparten en la misma.

Durante el curso 2013-2014 la mayoría de los Departamentos que imparten el Grado en Derecho optaron porque el profesor tutor del alumno fuese el responsable de su evaluación, adoptando ya algunos Departamentos el sistema de evaluación mediante Comisión. Durante el curso 2014-2015 (vigente en el momento de redacción del presente trabajo), los Departamentos han adaptado sus guías a las nuevas directrices e introducido la evaluación mediante Comisión, encontrándose alguna diferencia en cuanto al número de miembros integrantes de la misma y a la presencia en ella o no del profesor que dirige el trabajo del alumno.

Así, por ejemplo, el Departamento de Derecho constitucional y el Departamento de Historia del Derecho prevén en sus guías docentes la defensa oral ante una Comisión integrada por 3 profesores del Departamento participantes en la docencia de los TFG¹⁸, por lo que posibilitan que en la misma esté integrado o no el profesor tutor del alumno. El Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social también prevé la defensa ante una comisión de profesores del departamento, añadiendo que en la misma estará presente el profesor tutor, y que la evaluación requerirá la autorización previa del dicho profesor¹⁹. Otros Departamentos, como el de Derecho Eclesiástico del Estado, simplemente prevén la defensa ante la Comisión Evaluadora, sin especificar su número de miembros²⁰, dando así también cabida a que esté integrado o no en la misma el profesor tutor.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Examinaremos en el presente apartado las directrices acordadas por el Consejo de Gobierno de la UCM con respecto a los criterios de evaluación de los TFG, así como la adaptación de las mismas realizadas por la Facultad de Derecho y sus Departamentos.

Como ya hemos adelantado en el apartado anterior, de acuerdo con las Directrices adoptadas por el Consejo de Gobierno la Comisión de Grado ha de establecer un protocolo de evaluación en el que se establezcan una serie de indicadores de los

¹⁸ Vid. Guías Trabajo Fin de Grado en Derecho Constitucional y en Historia del Derecho y de las Instituciones. Pueden consultarse en <http://derecho.ucm.es/trabajo-fin-de-grado-en-derecho-constitucional> y <http://derecho.ucm.es/trabajo-fin-de-grado-en-historia-del-derecho-y-de-las-instituciones> respectivamente (consultado el 10/6/2015).

¹⁹ Vid. Guía Trabajo Fin de Grado en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Puede consultarse en <http://derecho.ucm.es/trabajo-fin-de-grado-en-derecho-del-trabajo-y-seguridad-social> (consultado el 10/6/2015).

²⁰ Vid. Guía del Trabajo Fin de Grado en Derecho Eclesiástico del Estado, <http://derecho.ucm.es/trabajo-fin-de-grado-en-derecho-eclesiastico-del-estado> (consultado el 10/6/2015).

aspectos del TFG susceptibles de evaluación (estructura, contenidos, presentación oral, etc.), protocolo que los profesores o Comisiones evaluadoras deberán seguir²¹. Además, añaden que el procedimiento de evaluación incluirá una parte oral que podrá desarrollarse de distintas maneras, indicando como ejemplos la presentación ante el profesor o profesores del departamento, o la presentación pública ante el resto de estudiantes del grupo²². Estos criterios de evaluación deberán hacerse públicos en secretaría y en la página web del centro²³.

Por su parte, las directrices acordadas por los órganos de coordinación del Grado de la Facultad de Derecho, contemplaban durante el curso 2013-2014 que la evaluación de los TFG constaría de la entrega de un trabajo escrito y de una parte oral, respecto a la cual también señalaba que podía desarrollarse de distintas maneras (poniendo los mismos ejemplos que los indicados en las directrices acordadas por el Consejo de Gobierno de la UCM). Las directrices del curso 2014-2015 siguen contemplando la entrega del trabajo escrito, y puntualizan que la parte oral se realizará ante la Comisión (pues como hemos examinado en el apartado anterior se introduce como nueva forma de evaluación). Además, añaden que la Comisión valorará, además de la exposición y defensa, el proceso de elaboración del TFG, el seguimiento de las indicaciones del tutor, la dedicación y esfuerzo del alumno y la adquisición de las competencias asociadas al título.

Por lo tanto, de acuerdo con las nuevas directrices, la Comisión Evaluadora deberá valorar, por un lado, el trabajo escrito, a cuyo efecto se tendrá en cuenta el proceso de elaboración del mismo, si el alumno ha seguido las indicaciones de su tutor, el esfuerzo y dedicación que haya tenido y la adquisición de las competencias asociadas al título. Y, por otro, la exposición y defensa del trabajo realizada ante la citada Comisión.

Se trata de unos criterios de evaluación generales, que son concretados con mayor profundidad en las guías docentes de los distintos departamentos. Así, todos contemplan la evaluación del trabajo escrito que ha de presentar el alumno y de la parte oral, especificando el porcentaje que cada una de las partes tendrán en la nota final del trabajo. Además, añaden otra serie de criterios formales y materiales a evaluar, y tienen en cuenta la asistencia a tutorías y dedicación del alumno, así como la asistencia a otras actividades formativas que pueda requerir el tutor. Examinaremos a continuación algunas de las guías adoptadas por distintos departamentos, a modo de ejemplo, para analizar cómo recogen los criterios indicados.

Así, el Departamento de Derecho Constitucional contempla la evaluación del trabajo escrito, al que se le asigna entre un 60 y un 70% de la nota final, y de la parte oral ante la Comisión Evaluadora, a la que corresponde entre el 30 y 40% restante. Y fija unos criterios de evaluación generales, que el profesor tutor podrá especificar o ampliar:

- Por un lado, la correcta estructura, metodología, tratamiento del tema seleccionado y orientación bibliográfica del trabajo.

²¹ Se trata, de esta forma, de garantizar una homogeneidad a la hora de llevar a cabo la evaluación. Vid. apartado 7.4 de las Directrices del Consejo de Gobierno.

²² *Ibid.* apartado 7.5.

²³ *Ibid.* apartado 7.6.

- Por otro, la correcta utilización del lenguaje jurídico.

Además, se señala que también se tendrán en cuenta la asistencia a las tutorías individuales, a otras actividades formativas que pueda proponer el profesor tutor, y el cumplimiento de los plazos derivados de ellas²⁴.

Por su parte, el Departamento de Derecho Eclesiástico del Estado contempla asimismo la evaluación de la parte escrita, de la que se encarga el tutor y a la que se asigna un 75% de la nota final, y de la parte oral, ante la Comisión Evaluadora y a la que asigna el 25%, y recoge de forma algo más detallada los criterios de evaluación diferenciando entre²⁵:

- Criterios materiales, entre los que contempla
 - El conocimiento del ordenamiento jurídico español, internacional y comparado en relación con las religiones y creencias.
 - La exhaustividad en el estudio de la materia de trabajo propuesta.
 - La capacidad de análisis de legislación, jurisprudencia, documentación, bibliografía, etc.
 - La conexión entre las distintas áreas y elementos de la asignatura.
- Criterios formales, entre los que incluye
 - La claridad, precisión y elegancia en la redacción escrita y la expresión oral.
 - La organización sistemática del contenido del trabajo y de las ideas en él expuestas.
 - El manejo adecuado de las fuentes jurídicas.
 - La capacidad de elaboración coherente de razonamientos y argumentos.

El Departamento de Historia del Derecho, asigna un 50% al trabajo escrito, un 30% a la exposición oral ante la Comisión, y el restante 20% a las tutorías y realización de las actividades indicadas por el profesor, entendiendo en este último caso que el alumno ha alcanzado dicho porcentaje cuando su participación haya sido activa, dedicada y significativa. En cuanto a los criterios de evaluación, se remite a los acordados por los órganos de coordinación del Grado y añade los siguientes²⁶:

- Por un lado, una serie de criterios relacionados con las competencias transversales del Grado, entre los que incluye la capacidad de gestionar la información, de analizar, de razonar críticamente, de comunicar escrita y oralmente, así como de negociar, conciliar y tomar decisiones.

²⁴ Vid. Guía del Trabajo Fin de Grado en Derecho Constitucional, <http://derecho.ucm.es/trabajo-fin-de-grado-en-derecho-constitucional> (consultado el 10/6/2015).

²⁵ Vid. Guía del Trabajo Fin de Grado en Derecho Eclesiástico del Estado, <http://derecho.ucm.es/trabajo-fin-de-grado-en-derecho-ecclesiastico-del-estado> (consultado el 10/6/2015).

²⁶ Vid. Guía del Trabajo Fin de Grado en Historia del Derecho y de las Instituciones, <http://derecho.ucm.es/trabajo-fin-de-grado-en-historia-del-derecho-y-de-las-instituciones> (consultado el 10/6/2015).

- Por otro, otros relacionados con las competencias genéricas que todo jurista debe dominar, entre los que recoge la comprensión del carácter unitario del ordenamiento jurídico y de la interdisciplinariedad de las situaciones y problemas jurídicos; la identificación de los valores sociales subyacentes en las normas, la capacidad para manejar, identificar y aplicar las fuentes jurídicas a dichas situaciones y problemas, así como la capacidad para leer, interpretar y redactar textos y escritos jurídicos ofreciendo argumentos y soluciones.

Como último ejemplo, la guía adoptada por el Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social asigna el 100% de la nota al trabajo realizado bajo la dirección del profesor tutor y a la exposición oral ante la Comisión Evaluadora designada por el Departamento, sin asignar un determinado porcentaje a cada una de las partes. Y por lo que respecta a los criterios de evaluación contempla, por un lado, criterios formales y materiales (contenido, orden y sistemática, riqueza en bibliografía y jurisprudencia, presentación formal, defensa oral y sus aportaciones) y, por otro, el grado de aplicación y diligencia del alumno en su preparación conforme a las directrices del profesor tutor²⁷.

Por lo tanto, las distintas guías contemplan la evaluación del trabajo escrito y su defensa oral, a las que se asignan por regla general distintos porcentajes. Evaluación que se hace atendiendo a una serie de criterios formales (relacionados en general con la estructura, metodología, claridad, etc. del trabajo) y materiales (que atienden a la capacidad de análisis de legislación y jurisprudencia, la correcta utilización del lenguaje jurídico, etc.), y en la que se tiene en cuenta la evolución y dedicación del alumno a lo largo de la realización del trabajo.

4. EXPERIENCIA

Como se ha señalado en los apartados anteriores, las directrices que regulan los TFG se adoptaron por Consejo de Gobierno de la UCM en julio de 2012 y comenzaron a aplicarse a partir del curso 2012-2013. En el caso de la Facultad de Derecho, la adaptación de las citadas directrices para el TFG en Derecho se produjo para el curso 2013-2014, habiéndose realizado ya una primera modificación para el curso 2014-2015. Por lo tanto, la Facultad de Derecho se encuentra todavía en una fase temprana de implantación de los TFG, asignatura totalmente novedosa en el ámbito de las ciencias jurídicas²⁸ y en la que estos primeros años de experiencia permitirán ir adaptando y mejorando los sistemas y criterios de evaluación.

En el caso del Departamento de Derecho Constitucional, del que es profesora la autora del presente artículo, la experiencia conforme a las directrices aplicadas durante el curso 2013-2014 fue positiva, permitiendo una primera toma de contacto con la nueva asignatura. Por dicho motivo, en reunión de coordinación del Departamento se acordó la

²⁷ Vid. Guía del Trabajo Fin de Grado en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, <http://derecho.ucm.es/trabajo-fin-de-grado-en-derecho-del-trabajo-y-seguridad-social> (consultado el 10/6/2015).

²⁸ Como señala Vilardel, no es ajena a carreras como las Ingenierías, que ya en las antiguas licenciaturas contaban con el proyecto fin de carrera, pero sí es novedosa para la mayoría de las enseñanzas universitarias. Vid. VILARDEL RIERA, I., *op. cit.*, pp. 101-102.

evaluación de los trabajos por el profesor tutor y, en función de esta primera experiencia, pasar a la evaluación mediante Comisión a partir del siguiente curso académico. Así, durante el curso 2014-2015 (curso vigente en el momento de la finalización de la redacción del presente artículo), tal y como se ha examinado en los apartados anteriores, los trabajos han sido defendidos ante una Comisión evaluadora integrada por profesores del Departamento y entre los que se incluye el profesor tutor. Comisión que tiene en cuenta para la calificación no sólo la presentación oral sino otros criterios como el seguimiento de las indicaciones del tutor o la asistencia a tutorías. La experiencia adquirida este año, nos permitirá seguir mejorando nuestra guía docente y las prácticas y criterios de evaluación aplicadas, por lo que es posible que en futuras reuniones de coordinación implementemos nuevos cambios.

La forma de evaluación adoptada permite, por tanto, la participación de distintos agentes en el proceso de evaluación pero, a su vez, asigna al tutor un papel activo en la misma. El tutor realiza el seguimiento del trabajo desarrollado por el alumno e informa del mismo a la Comisión Evaluadora, que también ha de tener en cuenta dicha evolución a la hora de la calificación. Se toma en cuenta de esta forma, como ya se ha señalado, la evaluación continua que demanda el EEES.

Por lo que respecta a los criterios de evaluación se han seleccionado, al igual que otros departamentos, criterios formales y materiales a través de los cuales evaluar la adquisición de una serie de competencias transversales y genéricas asociadas al título²⁹.

No se dispone, sin embargo, de plantillas de evaluación que recojan estos criterios, así como las distintas partes a evaluar del trabajo, y que puedan ser utilizadas por el tutor y la Comisión Evaluadora a modo de guía y que faciliten la evaluación y la calificación por parte de los mismos. Por ello, a continuación, se presenta una propuesta de plantilla para la evaluación de los TFG³⁰.

²⁹ Como competencias transversales, la guía del Departamento de Derecho Constitucional selecciona las siguientes:

- CT 5. Aplicación de los conocimientos adquiridos a la formulación y defensa de argumentos y a la resolución de problemas
- CT 9. Capacidad de proyección de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos en la promoción de una sociedad basada en los valores de la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo político.

Y como competencias genéricas recoge:

- CG 2. Capacidad para leer, interpretar y redactar textos y escritos de naturaleza jurídica
- CG 5. Capacidad para identificar y aplicar todas las fuentes jurídicas de relevancia a una cuestión concreta.
- CG 9. Capacidad de argumentación en debates de actualidad empleando de manera precisa Derecho aplicable.

Vid. Guía del Trabajo Fin de Grado en Derecho Constitucional, <http://derecho.ucm.es/trabajo-fin-de-grado-en-derecho-constitucional> (consultado el 10/6/2015).

³⁰ Para su elaboración, se han tenido en cuenta algunas de las ideas propuestas en el Protocolo de evaluación incluido en la guía elaborada por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario en Cataluña, y en el artículo de Bonilla Priego y otros en el que se analiza el proceso de evaluación del TFG en las nuevas titulaciones. Vid. MATEO ANDRÉS, J. (Coord.), *op. cit.*, pp. 59 y ss, disponible en: www.aqu.cat/doc/doc_30156918_1.pdf (consultado el 17/6/2015) y BONILLA, M.J.; FUENTES, L.; VACAS, C.; VACA, T., *op. cit.*, Anexo I.

5. PLANTILLA PARA LA EVALUACIÓN DEL TFG

Se presenta en este apartado una propuesta de plantilla para la evaluación del TFG. La plantilla se divide en cinco puntos, unos a evaluar solamente por el tutor y otros a evaluar por éste y/o por la Comisión Evaluadora, habiéndose optado por esta diferenciación por las razones que a continuación se exponen.

Los dos primeros puntos se evalúan por el tutor, pues las directrices acordadas por los órganos de coordinación del Grado de la Facultad de Derecho establecen que la Comisión también valorará el proceso de elaboración del TFG, el seguimiento de las indicaciones del tutor, y la dedicación y esfuerzo del alumno. Criterios que tiene que evaluar el tutor a lo largo del desarrollo del TFG y poner en conocimiento de la Comisión, por lo que el reflejo de los mismos en la plantilla facilitará el trabajo de ambas partes.

Los tres últimos puntos se evalúan por el tutor y/o por la Comisión Evaluadora, tratando así de adaptar la plantilla a las directrices que prevén que en la Comisión esté o no presente el tutor (por lo que, como se ha examinado, los distintos departamentos han adoptado diversas soluciones), y a las distintas guías adoptadas por los Departamentos que han optado por sistemas que permiten integrar o no al tutor en la Comisión Evaluadora. Así, en el caso de que en la Comisión estuviese presente el tutor, bastaría con rellenar las casillas de evaluación correspondientes a la Comisión Evaluadora. Y en el caso de que no estuviese presente, cada parte rellenaría sus recuadros correspondientes.

De estos tres últimos puntos, el punto 3 se dedica a la evaluación de la estructura y contenido del TFG presentado por el alumno, y trata de recoger los distintos criterios formales (estructura, metodología, claridad, etc. del trabajo) y materiales (capacidad de análisis de legislación y jurisprudencia, la correcta utilización del lenguaje jurídico, etc.) que suelen fijar las guías de los departamentos como criterios de evaluación. El punto 4 se dedica a la defensa oral del trabajo que el alumno realiza ante la Comisión, teniendo en cuenta tanto la exposición que realice como la respuesta a las posibles preguntas que la Comisión le formule. Y, por último, el punto 5 se dedica a la evaluación de las competencias transversales, genéricas y específicas que se establezcan en las respectivas guías de los TFG, habiéndose optado por dedicarles un punto específico que permite hacer una evaluación general teniendo en cuenta el trabajo y todas sus fases en conjunto, si bien podría plantearse la posibilidad de incluir en los distintos puntos de la plantilla las competencias que con cada uno de ellos se evalúan³¹.

Como escala de calificación de los distintos puntos de la plantilla³², se propone una horquilla del 1 al 5, a la que pueden asignarse los siguientes valores: 1 (Deficiente), 2 (Insuficiente), 3 (Suficiente), 4 (Notable), 5 (Excelente), añadiendo la opción NA (no aplica) para el caso de que alguno de los criterios no tenga que ser evaluado (por

³¹ Puede verse como ejemplo el protocolo incluido en la guía elaborada por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario en Cataluña. Vid. MATEO ANDRÉS, J. (Coord.), *op. cit.*, pp. 59 y ss.

³² Tomando como referencia la escala usada en la propuesta presentada por Bonilla y otros en su artículo sobre el proceso de evaluación de los TFG. Vid. BONILLA, M.J.; FUENTES, L.; VACAS, C.; VACA, T., *op. cit.*, Anexo I.

ejemplo, en el caso de que el profesor no haya optado porque el alumno escoja el tema del TFG, sino que proporcione un tema concreto que el mismo deberá realizar).

Por último, también podría plantearse la posibilidad de asignar a cada uno de los ítems contenidos en la plantilla de evaluación un tanto por ciento de la nota de la asignatura, con el objeto de facilitar la calificación final.

PLANTILLA EVALUACIÓN						
1. FASE INICIAL DEL TRABAJO (Evaluación tutor)						
El alumno ha sido capaz de escoger un tema y realizar la búsqueda inicial bibliográfica para elaborar un proyecto de índice del TFG.						
1.1 Elección del tema: ha sido capaz de escoger un tema adecuado.	1	2	3	4	5	NA
1.2 Búsqueda documental inicial: ha realizado una búsqueda de bibliografía y jurisprudencia principales.	1	2	3	4	5	NA
1.3 Elaboración de un esquema inicial: ha presentado el mismo sobre la base de la documentación seleccionada.	1	2	3	4	5	NA
2. DESARROLLO DEL TRABAJO (Evaluación tutor)						
El alumno ha sabido organizar y planificar adecuadamente el trabajo, analizando correctamente la documentación bibliográfica seleccionada en la fase inicial.						
2.1 Análisis y tratamiento de la bibliografía y jurisprudencia seleccionadas: ha interpretado y analizado la misma de manera correcta y sistemática.	1	2	3	4	5	NA
2.2 Planificación: ha ordenado adecuadamente las distintas fases de realización del trabajo y desarrollado el cronograma propuesto por el tutor.	1	2	3	4	5	NA
2.3 Seguimiento tutorías: ha asistido a las tutorías	1	2	3	4	5	NA

programadas y presentado al tutor los progresos realizados.												
3. TRABAJO ESCRITO (Evaluación tutor y/o Comisión Evaluadora)												
Evaluación de la estructura y contenido del TFG presentado por el alumno.												
3.1 Objeto de estudio y objetivos: identifica el objeto de estudio y los objetivos perseguidos.	Evaluación tutor						Evaluación Comisión					
	1	2	3	4	5	NA	1	2	3	4	5	NA
3.2 Metodología: describe la metodología empleada.	1	2	3	4	5	NA	1	2	3	4	5	NA
3.3 Estructura: la estructura del trabajo es adecuada.	1	2	3	4	5	NA	1	2	3	4	5	NA
3.4 Discusión o análisis/ Contenido: es correcto y se deriva de los objetivos planteados.	1	2	3	4	5	NA	1	2	3	4	5	NA
3.5 Redacción: redacta de forma adecuada.	1	2	3	4	5	NA	1	2	3	4	5	NA
3.6 Conclusiones: se apoyan en el análisis realizado.	1	2	3	4	5	NA	1	2	3	4	5	NA
3.7 Bibliografía: es suficiente y apropiada.	1	2	3	4	5	NA	1	2	3	4	5	NA
4. DEFENSA ORAL (Evaluación tutor y/o Comisión Evaluadora)												
Defensa pública ante la Comisión Evaluadora.												
4.1 Exposición oral: ha presentado y defendido de forma clara, estructurada y comprensible el TFG.	Evaluación tutor						Evaluación Comisión					
	1	2	3	4	5	NA	1	2	3	4	5	NA
4.2 Respuesta a las preguntas planteadas: ha contestado de manera solvente.	1	2	3	4	5	NA	1	2	3	4	5	NA
5. COMPETENCIAS (Evaluación tutor y/o Comisión Evaluadora)												
Evaluación de las competencias establecidas en la guía para el TFG.												

Transversales	Evaluación tutor						Evaluación Comisión					
CT1	1	2	3	4	5	NA	1	2	3	4	5	NA
CT2	1	2	3	4	5	NA	1	2	3	4	5	NA
...	1	2	3	4	5	NA	1	2	3	4	5	NA
Genéricas	Evaluación tutor						Evaluación Comisión					
CG1	1	2	3	4	5	NA	1	2	3	4	5	NA
CG2	1	2	3	4	5	NA	1	2	3	4	5	NA
...	1	2	3	4	5	NA	1	2	3	4	5	NA
Específicas	Evaluación tutor						Evaluación Comisión					
CE1	1	2	3	4	5	NA	1	2	3	4	5	NA
CE2	1	2	3	4	5	NA	1	2	3	4	5	NA
...	1	2	3	4	5	NA	1	2	3	4	5	NA

6. CONCLUSIONES

Las titulaciones de las ciencias jurídicas han tenido que afrontar recientemente la implantación de una asignatura totalmente novedosa en su ámbito: la asignatura Trabajo Fin de Grado. En la UCM las primeras directrices que regulan el TFG se adoptaron en julio de 2012 y han sido adaptadas por la Facultad de Derecho a las titulaciones que imparte.

En concreto, para el Grado en Derecho analizado en el presente trabajo, las directrices han optado por un sistema de evaluación que permite la participación de distintos agentes evaluadores en el proceso: la evaluación mediante una Comisión integrada por los profesores encargados de la docencia de TFG y en la que se aconseja que esté presente el profesor tutor, si bien no se obliga a ello. Sistema al que se han adaptado las guías de la asignatura que, a su vez, elaboran los distintos departamentos de la Facultad.

El sistema permite, además, que se pueda seguir el sistema de evaluación continua previsto por el EEES y que se aplica en el resto de asignaturas, pues las directrices establecen que la Comisión, a la hora de evaluar el trabajo escrito, tendrá en cuenta el proceso de elaboración del mismo, si el alumno ha seguido las indicaciones del tutor, y el esfuerzo y dedicación demostrados.

Por lo que respecta a los criterios de evaluación, las directrices fijan simplemente unos criterios generales, siendo las guías de los departamentos las que los detallan con mayor

profundidad. Así, en general se fijan una serie de criterios formales y materiales, a través de los que evaluar la adquisición de las competencias asociadas al Grado y establecidas en las correspondientes guías de la asignatura TFG. A este respecto, la elaboración de una plantilla de evaluación que recoja estos criterios, así como las distintas partes a evaluar del trabajo, facilitaría la evaluación y calificación por parte de la Comisión Evaluadora.

7. BIBLIOGRAFÍA

BONILLA, M.J.; FUENTES, L.; VACAS, C.; VACA, T.: “Análisis del proceso de evaluación del Trabajo Fin de Grado en las nuevas titulaciones”, *educade. Revista de Educación en Contabilidad, Finanzas y Administración de Empresas* N° 3, 2012, pp. 5-21.

DELGADO, A.M., OLIVER, R.: “La evaluación continua en un nuevo escenario docente”, *Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento* vol. 3, nº1, abril de 2006.

FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID: normas generales y requisitos de matrícula de los TFG, <http://derecho.ucm.es/trabajo-de-fin-de-grado>

- Guías docentes asignaturas TFG de los Departamentos:
<http://derecho.ucm.es/tfg>

MATEO ANDRÉS, J. (Coord.), *Guía para la evaluación de competencias en el trabajo de fin de grado en el ámbito de las ciencias sociales y jurídicas*, Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, Barcelona, 2009.

REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, *BOE* nº 260, de 30 de octubre de 2007.

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID: Directrices relativas al Trabajo Fin de Grado, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCM, de 24 de julio de 2012. *BOUC* nº 8, de 30 de julio de 2012.

VILARDEL RIERA, I., “Experiencia sobre el Trabajo Fin de Grado en Administración y Dirección de Empresas”, *educade. Revista de Educación en Contabilidad, Finanzas y Administración de Empresas*, vol. I, nº 1, 2010, pp. 101-122.